



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1107-2017-FONDEPES/OGAJ

SECRETARÍA
30 NOV 2017
bela

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES

Asunto : Autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara "

Referencia : a) Memorando N° 2466-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : Lima, 30 de noviembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA para la para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" (en adelante la Obra) por el monto de S/ 17 624 136,92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.2. El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y el CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 014-2017-FONDEPES/OGA para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" por el monto de S/ 761 535.06 (Setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.3. El 21 de agosto de 2017, en el asiento N° 121 del cuaderno de obra el contratista advirtió la necesidad de ejecutar mayores metrados para la demolición de vigas y losas de puente y cabezo del muelle existente.
- 1.4. El 24 de agosto de 2017, la supervisión mediante carta CSL.170801.ED.070.17, presentó el informe de requerimiento de prestación adicional por Mayores Metrados para la demolición de vigas y losa del muelle.
- 1.5. El 13 de noviembre de 2017, mediante carta CSL.170801.ED.129.17, la Supervisión presentó la valorización por mayores metrados, requiriendo el pago de la misma, adjuntándose el Informe Técnico CSL.170801.ED.VA.01-MM en el que se indica el detalle de la valorización por mayores metrados N° 01 de la Obra.
- 1.6. El 27 de noviembre de 2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 000305-2017-FONDEPES/OGPP, la certificación de crédito presupuestario por S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles) para efectuar el pago de la valorización por mayores Metrados N° 01 del proyecto Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.7. El 30 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA recomendó autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01 de la Obra por el monto de S/ 52 292,99 (Cincuenta y dos mil doscientos noventa y dos con 99/100 Soles).
- 1.8. El 30 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2466-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) opinión legal para la autorización para el pago de Mayores Metrados N° 01 de la Obra.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS LEGAL

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34° de la Ley establece que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



- 3.2. De otro lado, respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

3.3. Asimismo, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función." (Subrayado y negrita es nuestro)

En ese sentido, de los citados artículos y Opinión se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

(...)

2 ANTECEDENTES

(...)

Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016-FONDEPES), bajo el sistema de contratación de precios unitarios, para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto - Talara " a CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017. En el expediente técnico correspondiente al proyecto convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto - Talara ".

(...)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera la valorización por mayores metrados N° 01, debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de la partida 01.01.12 "demolición de vigas y losas (cabezo y puente)" 172.10 m3, al verificar el metrado a ejecutar de acuerdo a las mediciones efectuadas en campo se pudo comprobar que el metrado real asciende a 212.94 m3 adicionales lo que nos daba un total de 385.04 m3, lo que fue notificado en el asiento N° 120 del cuaderno de obra.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175º del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	Mayores Metrado Ejecutados oct. 2017
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.12	Demolición de losas y vigas (puente y cabezo)	Kg	98.37

La causal del adicional es "mayores metrados", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175º se hace necesaria la aprobación de la valorización por mayores metrados N° 01 para poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación de la Valorización N° 01 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual. Al respecto, en relación a lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Carta CSL N° 170801.ED.129.17 del 13.11.2017, el Supervisor CESEL S.A. comunicó al FONDEPES el Informe Técnico CSL.170801.ED-VA.01-MM del Jefe de Supervisión, con el cual aprobó la Valorización N° 01 por Mayores Metrados presentada por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A.C. a través de la Carta PSV-105-DPA CB-2017 del 09.11.2017, cuyo detalle se presenta a continuación:

PART.	DESCRIPCION	UND	Mayores Metrado Ejecutados oct. 2017	Precio S/.	Parcial S/.
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.12	Demolición de losas y vigas (puente y cabezo)	Kg	98.37	375.42	36,930.07
	Sub Total				S/ 36,930.07
	Gastos generales		10.00%		3,693.01
	Utilidad		10.00%		3,693.01
	SUB TOTAL				S/ 44,316.09
	I.G.V.		18.00%		7,976.90
	TOTAL				S/ 52,292.99



La totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente que integran la valorización correspondiente a los mayores metrados N° 01, se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra y no implican una modificación de este.

El presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles)

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

El Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.30% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobado el presupuesto adicional N° 01 por S/2'258,055.45 que representaba el 12.81% y el deductivo vinculante N° 01 por S/. 2'457,647.95 que representaba el -13.94%, por tanto el porcentaje de incidencia acumulado es de -0.84 %.

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO	17,624,136.92	100.00%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	2,258,055.45	12.81%	12.81%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-2,457,647.95	-13.94%	-1.13%
VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 01	52,292.99	0.30%	-0.84%
TOTAL	-147,299.51	-0.84%	





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 01 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que dentro de los metrados de la partida 01.01.12 "demolición de vigas y losas (cabezo y puente)" se consignaba un total de 172.10 m3 y al verificar el metrado a ejecutar de acuerdo a las mediciones efectuadas en campo se pudo comprobar que el metrado real asciende a 385.04 m3 lo que significaba una diferencia de 212.94 m3.

La causal de procedencia del Adicional es "MAYORES METRADOS", motivo por el cual se procedió a elaborar la Valorización por mayores metrados N° 01, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01, que asciende a S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.30% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobado el presupuesto adicional N° 01 por S/2'258,055.45 que representaba el 12.81% y el deductivo vinculante N° 01 por S/. 2'457,647.95 que representaba el -13.94%, por tanto el porcentaje de incidencia acumulado es de -0.84 % del monto original del contrato de la obra del asunto." (Sic)

- 3.5. Asimismo, el 27 de noviembre de 2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 000305-2017-FONDEPES/OGPP, la certificación de crédito presupuestario por S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles) para efectuar el pago de la valorización por mayores Metrados N° 01 del proyecto Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.
- 3.6. Sobre el particular, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de los mayores metrados N° 01 ascendente a la suma de S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles), para la Obra por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en los citados informes.



En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, toda vez que, según DIGENIPAA el Contrato N° 010-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación de precios unitarios, las partidas que integran la valorización de los mayores metrados N° 01 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y no implica la modificación de este último.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.8. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, el artículo 8 de la Ley dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento

- 3.9. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura autorizar el pago por mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.

Sobre la Responsabilidad

- 3.10. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago por mayores metrados N° 01 ejecutados para el Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara", tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

IV. CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto en el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución y autorización del pago por mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 229 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Autorización para pago presupuesto adicional por mayores metrados N° 1.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.
Contrato: 10-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) CSL N° 170801.ED.130.17

FECHA : Lima, 29 de Noviembre del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud Valorización del Presupuesto Adicional por Mayores Metrados N° 1, hecha llegar por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra : Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Enero 2017.

Contrato de Obra : N° 10-2017-FONDEPES/OGA

Presupuesto Contratado : S/ 17'624,136.92 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/ 1'762,413.69 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/ 1'762,413.69 incluye IGV

Contratista : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A

Residente de Obra : Ing. Julio Quispe.

Plazo Contractual : 300 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 25 de Abril del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 26 de Abril del 2017

Fin del Plazo Programado : 18 de Febrero del 2018

2 ANTECEDENTES

FONDEPES convocó al proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES/segunda convocatoria (Derivada de la L.P. N° 004-2017-FONDEPES) bajo el sistema de precios unitarios.

Con fecha 27 de febrero del 2017, el comité de selección otorgó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-FONDEPES (derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES) Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra 2



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construcción de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara "

Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016-FONDEPES), bajo el sistema de contratación de precios unitarios, para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara " a CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017. En el expediente técnico correspondiente al proyecto convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara ".

En el asiento N° 121 del cuaderno de obra del 21.08.17, el contratista advierte la necesidad de ejecutar la prestación adicional por mayores metrados para la demolición de vigas y losas de puente y cabezo del muelle existente.

La supervisión mediante carta CSL.170801.ED.070.17 del 24 de agosto, presenta el informe de requerimiento de prestación adicional por Mayores Metrados para la demolición de vigas y losa del muelle.

El día 01 de setiembre, mediante Oficio N° 255-2017-FONDEPES/DIGENIPAA la Dirección General de inversión Pesquera artesanal y Acuícola de FONDEPES comunica a la supervisión que de acuerdo al artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "no es necesario tramitar la aprobación del presupuesto adicional por mayores metrados sino solo se requiere autorización para el pago".

La supervisión presenta la valorización del adicional N° 01 por mayores metrados mediante carta CSL.170801.ED.129.17 del 13 de Noviembre, requiriendo el pago de la misma, en dicho documento se valoriza el presupuesto contractual (costo directo S/. 257,765.10) como los mayores metrados (costo directo S/. 109,062.75), el INFORME TECNICO CSL.170801.ED.VA.01-PA.02 del 13 de Noviembre del 2017, hace entrega del sustento Valorización mayores metrados de obra N° 01, en ese documento se anexan los metrados correspondientes al presupuesto adicional por mayores metrados N° 01.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 000305-2017-FONDEPES/OGPP de fecha 27 de Noviembre la certificación de crédito presupuestario por S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles) para efectuar el pago de la valorización por mayores Metrados N° 01 del proyecto Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 11-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, se genera la valorización por mayores metrados N° 01, debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de la partida 01.01.12 "demolición de vigas y losas (cabezo y puente)" 172.10 m³, al verificar el metrado a ejecutar de acuerdo a las mediciones efectuadas en campo se pudo comprobar que el metrado real asciende a 212.94 m³ adicionales lo que nos daba un total de 385.04 m³, lo que fue notificado en el asiento N° 120 del cuaderno de obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados en las siguientes partidas:

PART.	DESCRIPCION	UND	Mayores Metrado Ejecutados oct. 2017
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.12	Demolición de losas y vigas (puente y cabezo)	Kg	98.37

La causal del adicional es “**mayores metrados**”, teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación de la valorización por mayores metrados N° 01 para poder efectuar el pago correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

Para efectuar la cuantificación de la Valorización N° 01 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual. Al respecto, en relación a lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Carta CSL N° 170801.ED.129.17 del 13.11.2017, el Supervisor CESEL S.A. comunicó al FONDEPES el Informe Técnico CSL.170801.ED-VA.01-MM del Jefe de Supervisión, con el cual aprobó la Valorización N° 01 por Mayores Metrados presentada por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A.C. a través de la Carta PSV-105-DPA CB-2017 del 09.11.2017, cuyo detalle se presenta a continuación:

PART.	DESCRIPCION	UND	Mayores Metrado Ejecutados oct. 2017	Precio S/.	Parcial S/.
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.12	Demolición de losas y vigas (puente y cabezo)	Kg	98.37	375.42	36,930.07
	Sub Total				S/ 36,930.07
	Gastos generales		10.00%		3,693.01
	Utilidad		10.00%		3,693.01
	SUB TOTAL				S/ 44,316.09
	I.G.V.		18.00%		7,976.90
	TOTAL				S/ 52,292.99



La totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente que integran la valorización correspondiente a los mayores metrados N° 01, se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra y no implican una modificación de este.

El presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles)

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

El Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.30% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente ha sido aprobado el presupuesto adicional N° 01 por S/2'258,055.45 que representaba el 12.81% y el deductivo vinculante N° 01 por S/. 2'457,647.95 que representaba el -13.94%, por tanto **el porcentaje de incidencia acumulado es de -0.84 %**.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO	17,624,136.92	100.00%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	2,258,055.45	12.81%	12.81%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-2,457,647.95	-13.94%	-1.13%
VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 01	52,292.99	0.30%	-0.84%
TOTAL	-147,299.51	-0.84%	

CONCLUSIONES

El Presupuesto Adicional N° 01 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que dentro de los metrados de la partida 01.01.12 "demolición de vigas y losas (cabezo y puente)" se consignaba un total de 172.10 m³ y al verificar el metrado a ejecutar de acuerdo a las mediciones efectuadas en campo se pudo comprobar que el metrado real asciende a 385.04 m³ lo que significaba una diferencia de 212.94 m³.

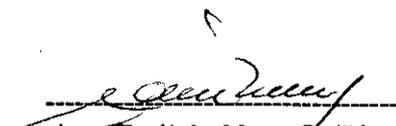
La causal de procedencia del Adicional es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar la Valorización por mayores metrados N° 01, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores **metrados N° 01**, que asciende a **S/. 52,292.99** (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.30% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente ha sido aprobado el presupuesto adicional N° 01 por S/2'258,055.45 que representaba el 12.81% y el deductivo vinculante N° 01 por S/. 2'457,647.95 que representaba el -13.94%, por tanto **el porcentaje de incidencia acumulado es de -0.84 % del monto original del contrato de la obra del asunto.**

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


 Ing. Raúl A. Mora Guillén
 CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

 Ing. John R. Yamanca Carbajal
 COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
 Y MANTENIMIENTO